



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

388



BUENOS AIRES, 22 SEP 2014

VISTO el Expediente N° S05:0025569/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Área Técnica", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
1782

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

388



26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio; a su vez el Artículo 29, en su inciso g) establece que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Área Técnica", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se aportarán herramientas necesarias para continuar brindando apoyo a los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN, mediante la adquisición de DOS (2) camionetas.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

MAG Y P
PROYECTO
1782



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO

CTYP
PROYECTO
1782



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

388



ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Área Técnica", por un monto total de hasta PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$737.946.-).

ARTÍCULO 2°.-El importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$737.946.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Área Técnica" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará a financiar: a) adquisición de DOS (2) camionetas por un total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$691.200.-), b) combustible por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$46.746.-).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable y ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Área Técnica" aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, el organismo ejecutor deberá enviar a la SE-

AGYP
PROYECTO
1782

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad.

ARTÍCULO 5°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Área Técnica" aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada para ser proveedora de las camionetas y se podrá transferir hasta un máximo de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$691.200.-)

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Área Técnica", deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN Sucursal San Miguel de Tucumán del Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., denominada "División Tabaco", desde la cual se ejecutará el Subcomponente

MAGYP
PROYECTO
1782



388



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

mencionado.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condi-
cionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO,
resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de apro-
bación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la pre-
sente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la
transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará auto-
máticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de re-
cepción de los fondos para la ejecución del subcomponente deta-
llado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo
ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas aten-
dibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la
reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADE-
RÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA pa-
ra la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecu-
ción de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o
persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegi-
bilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERA-
TIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el
derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime

PROYECTO
1702



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 388

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'C' and other illegible marks.

PROYECTO
1782